



Sogamoso, 26 de abril de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 17 de abril de 2023, se otorgó la licencia de construcción N° **15759-2-23-0244**, con la resolución N° **15759-2-23-0244**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Obra Nueva**. A nombre de **MARIO CAMILO PRIETO MESA** identificado con cedula de ciudadanía N° **1144040442**. Predio localizado en la **CARRERA 7 N° 2-16**. Identificado catastralmente con el N° **01020000029200190000000000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-128466**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 26 de abril de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso



RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



RESOLUCION No. 15759-2-23-0244
POR LA CUAL ORDENA LA REVOCATORIA DE UNA RESOLUCION Y SE OTORGA
LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y

CONSIDERANDO

1. Que, **MARIO CAMILO PRIETO MESA**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con Número predial: 157590102000002920019000000000; Número predial (anterior): 15759010202920019000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-128466**, área de lote 171.71 m² del predio localizado en la **CARRERA 7 N° 2-16**, predio **URBANO sector normativo 39** de esta ciudad, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **OBRA NUEVA**.
2. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
3. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-22-0727 y ventanilla única N° 20223834 de fecha 11 de noviembre de 2022.
4. Que, Para el trámite de la licencia, se aporta paramento 616-22, RETIE, copia de la escritura 1425 del 17 de junio del 2022 Notaria 3 de Sogamoso, folio de Mi 095-128466, paz y salvo de impuesto predial, certificados de disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, copia de la tarjeta profesional de la Arq. **AUDELY LIZETH PINZON VEGA**, 4 fotografías del aviso a vecinos y colindantes, se observa que se ha cumplido con las observaciones y correcciones hechas al proyecto. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 26 de la Ley 400/1997, lo referente a de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
 - Director(a) de la construcción es el Arquitecto(a), **AUDELY LIZETH PINZON VEGA**, identificado con CC 1057586481 de Sogamoso Y MP A3122015-1057586481
 - Arquitecto(a) proyectista, **AUDELY LIZETH PINZON VEGA**, identificado con CC 1057586481 de Sogamoso Y MP A3122015-1057586481
 - Ingeniero civil diseñador estructural: **JUAN PABLO ARAMBULA CONTRERAS**, identificado con MP 0410370506828 BYC.
 - Ingeniero diseñador de elementos no estructurales: **JUAN PABLO ARAMBULA CONTRERAS**, identificado con MP 0410370506828 BYC.
 - Ingeniero civil Geotecnista: **JUAN PABLO ARAMBULA CONTRERAS**, identificado con MP 0410370506828 BYC.
6. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 4*1 arquitectónicos.
 - 3*1 estructurales



RESOLUCION No. 15759-2-23-0244

- 1*1 memorias de calculo
 - 1*1 estudio de suelos
7. Que, Se consideró que al 27 de marzo del 2023 se habian cumplido los términos para que el solicitante pagara las expensas del otorgamiento de la licencia y aportara los planos, en cuenta el transcurso del tiempo y sin respuesta del interesado, la curaduría, declaro desistida la solicitud.
 8. Que, Comunicada la decisión al interesado, este el día 10 de abril procede a solicitar la revocatoria de la decisión y el 12 de abril allega las consignaciones del pago de delineación y expensas.
 9. Que, Bajo los principios generales de la ley 1437 del 2011 que orientan la administración pública se encuentra aplicación para decidir favorablemente la petición de revocatoria, tiene aplicación el **Artículo 1°**. *Finalidad de la parte primera*. Las normas de esta Parte Primera tienen como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares. **Artículo 3°**. *Principios*. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. ...Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad... En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.
 10. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en él art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
 11. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
 12. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0244 de fecha 17 de abril de 2023 otorgada a **MARIO CAMILO PRIETO MESA**, actuado como propietario(a)(s) del



RESOLUCION No. 15759-2-23-0244

predio identificado con Número predial: 157590102000002920019000000000; Número predial (anterior): 15759010202920019000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-128466, área de lote 171.71 m² del predio localizado en la **CARRERA 7 N° 2-16**, predio URBANO sector normativo 39 de esta ciudad, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **OBRA NUEVA**.

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA LOTE SEGÚN FOLIO	171.00 M ²
AREA PRIMER PISO	47.41 M ²
AREA SEGUNDO PISO	57.41 M ²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.27 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	0.61 %
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	104.82 M ²

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCER: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

CUARTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1., prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

QUINTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEXTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SEPTIMO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

OCTAVO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la



RESOLUCION No. 15759-2-23-0244

- presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.
- NOVENO:** Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2023.


RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2

NOTIFICACION PERSONAL: En el Municipio de Sogamoso a los 19 días del mes de Abril de 2023, y Hora: 3:20, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2 el o la Señor(a)

Mario Camilo Afato Mesa
identificado(a) con cédula de ciudadanía N.º 1144040442 de Calí

en constancia firma,
El notificado

c.c. N.º 1144040442
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 6087753987



DATOS GENERALES

15 **759** **17** **4** **2023**
Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia **15759-2-23-0244**
Objeto del Tramite **Inicial**
Tipo de Tramite **Licencias Urbanisticas**
Tipo de Licencia **Construcción**
Modalidad **Obra Nueva**

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral **010202920019000**
Dirección **CARRERA 7 N° 2-16**
Barrio **SUGAMUXI**
Area de Construcción **104,82** **Metros²**
Numero de Pisos **2**
Matricula Inmobiliaria **095-128466**
Numero del Paramento **616-22** **Fecha Expedición** **27/07/2022**

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario **MARIO CAMILO PRIETO MESA**
Cedula o Nit del Titular **1144040442**

OBSERVACIONES

Construcción vivienda unifamiliar, primer piso: un garaje, cocina, un garaje y un baño. Segundo piso: dos alcobas, dos baños, patio de ropas y un estudio. Tercer piso: placa de banquetes, vigencia: treinta y seis (36) meses. Número predial: 15759010200000292001900000000; Número predial (anterior): 15759010202920019000

ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



MUNICIPIO D:
MACROPROCESO: GESTION DE DES
PROCESO: GESTION DEL CO



No. 20221700098941
Fecha Radicado: 29-JUL-2022 02:3
Destino: DIANA CAROLINA ACEVEDO PENA
Remite: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexas: Folios: 2

NIT:891.855.130-1

SGC

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

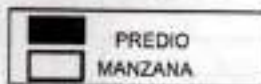
PARAMENTO N°: 616-22 FECHA DE EXPEDICION: 27-07-2022 RECIBO DE CAJA N°: 000735
PROPIETARIO: DIANA CAROLINA ACEVEDO PEÑA
Ubicación: CARRERA 7 CON CALLE 2

Sector normativo:

39

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frente	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cl	2	25,19m	10,00m	0,80m	3,50m	1,00m	7,00m	0,00m	E. 0,00m	W. 1,53m
Cr	7	16,62m	10,00m	0,80m	3,50m	1,00m	7,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta est.sogamoso.gov.co)
PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO.
LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA.
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 1905 Fecha: 17-08-2016 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO
Folio Matricula Inmobiliaria: 095-128466 Código Catastral: 010202920019000

OBSERVACIONES: SE ACTUALIZA PARAMENTO 163-2014

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyecto: Jaime D. (contr.paramentos)
Revisó: Raul G.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 39

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Mejoramiento	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio publico)	15% del área Urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Máximo 15 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vial mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m
De 11 a 12 pisos	450 m2	15,00 m	14,00 m	4,00 m	3,00 m	3,00 m	3,00 m
De 13 a 15 pisos	700 m2	20,00 m	18,00m	4,00 m	3,50 m	3,50 m	3,50 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db) / ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO. EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.



Jefe Oficina Asesora De Planeación
SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -64 PBX: 7 702040-41Ext 106

www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



OFICINA ASESORA DE PLANEACION

CONTIENE:

PARAMENTO 616-22

PROPIETARIO:

DIANA CAROLINA ACEVEDO-PEÑA

COD CATASTRAL:

010202920019000

N° MATRICULA:

095-128466

LOCALIZACION:

CARRERA 7 CON CALLE 2

VBI:

Raul Armandi

RAUL ARMANDI GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

LEVANTO

Alfredo

TP. ALFREDO ALBERTO DIAZ GONZALEZ
MPS 07-11649-CPNT

FECHA:

08-07-2022

ESCALA:

INDICADA

PLANO 1/1

